



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 000110

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 19 MAR 2018

### VISTOS:

La solicitud de fecha 29 de noviembre de 2017, presentada por doña Eda Glaura Cabanillas Alvarez, el Informe N° 009-2018/INABIF.UA-SUPH/MESM, la Nota N° 101-2018/INABIF.UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración del INABIF y el Informe N° 133-2018/INABIF.UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del INABIF;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Resolución N° 0195 de fecha 20 de setiembre de 1973, el Coronel Interventor General de la Junta de Asistencia Nacional (JAN) nombró al personal voluntario auxiliar de Servicio Social que aprobó el cursillo de voluntariado dictado en 1971 y que continuaba prestando servicios en las oficinas de la JAN. Dicho nombramiento se formalizó a partir del 1° de setiembre de 1973, figurando como servidora de la JAN, doña EDA LAURA CABANILLAS ALVAREZ;

Que, sin embargo, de los antecedentes que se aprecian en el legajo personal respectivo, tal como las resoluciones de aceptación de renuncia, de otorgamiento de pensión, así como las fichas de datos personales, figura como nombre de la ex servidora y hoy pensionista: EDA GLAURA CABANILLAS ALVAREZ;

Que, tal como se puede apreciar de la consulta efectuada al Registro RENIEC y de la copia del DNI, el nombre correcto de la solicitante es: EDA GLAURA CABANILLAS ALVAREZ, identificada con DNI N° 10788548, por lo que el error material en el que se ha incurrido debe ser corregido;

Que, mediante Informe N° 009-2018/INABIF.UA-SUPH/MESM, la Sub Unidad de Potencial Humano opina por la procedencia de la corrección del error material solicitado y que se expida la Resolución de la Dirección Ejecutiva que la formalice;



Que, con Informe N° 133-2018/INABIF.UAJ de fecha 28 de febrero de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal favorable para la corrección del error material consignado en la Resolución N° 0195 de fecha 20 de setiembre de 1973, mencionada en el primer considerando de la presente resolución, referido al nombre de la recurrente Eda Glaura Cabanillas Alvarez;

Que, conforme al numeral 210.1 del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, habiéndose acreditado la existencia de un error material, y teniendo en cuenta que el INABIF es sucesor de la ex Junta de Asistencia Nacional, resulta necesario proceder a su rectificación;

Contando con el visto bueno de la Unidad de Administración, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Sub Unidad de Potencial Humano;

De conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones del INABIF aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y la Resolución Ministerial N° 059-2018-MIMP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- CORREGIR** el error material incurrido en la Resolución N° 0195 de fecha 20 de setiembre de 1973 de la ex Junta de Asistencia Nacional – JAN, de acuerdo al detalle siguiente:

DONDE DICE: CABANILLAS ALVAREZ, Eda Laura

DEBE DECIR: CABANILLAS ALVAREZ, Eda Glaura

**Artículo 2°.- REMITIR** copia de la presente Resolución, a señora pensionista en mención y a los órganos competentes del INABIF para los fines a que hubiera lugar.

Regístrese y Comuníquese

  
.....  
YOLANDA FALCÓN LIZARASO  
Directora Ejecutiva  
Programa Integral Nacional para el  
Bienestar Familiar - MIMP